

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se convocan cursos de formación general en las modalidades de formación a distancia, formación por internet y formación presencial, incluidos en el Plan de Formación Continua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2004 contempla, como en años anteriores, un conjunto de acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación Continua.

En línea con los objetivos del III Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas suscrito por todas las Administraciones Públicas y las organizaciones representativas de los empleados públicos, este conjunto de acciones formativas pretende mejorar las competencias y cualificaciones del personal que presta sus servicios en la Administración de la Junta de Andalucía con el doble objetivo de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios a los ciudadanos a la vez que elevar el nivel de su formación individual, su motivación y facilitarles la promoción profesional en la organización.

Las acciones formativas convocadas para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, ofrecen contenidos de carácter general, útiles para el desempeño de la mayoría de los puestos de trabajo y, tanto las modalidades que se impartan a distancia como las que se impartan con metodología de teleformación, pretenden acercar la formación a la mayor cantidad de empleados públicos, sin que la dispersión geográfica o la incompatibilidad horaria con la vida familiar constituyan un impedimento para el acceso a la formación.

No obstante se han tenido en cuenta aquellos supuestos en que la enseñanza presencial puede resultar más efectiva y por ello se incluyen cursos bajo esta modalidad, en habilidades informáticas, cuyo perfil de destinatarios es el de personas no familiarizadas con la ofimática o las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las finalidades perseguidas, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan los cursos de formación general recogidos en el Anexo I de la presente resolución, destinados a todo el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública, para la participación en las actividades formativas de éste, que a la fecha de publicación de la presente se encuentre en servicio activo.

Dichos cursos se impartirán bajo la metodología de enseñanza a distancia, teleformación o presencial, de acuerdo con lo especificado para cada actividad.

Segunda. Solicitudes, plazo de presentación y órganos responsables.

1. Cada participante deberá presentar una sola solicitud, ajustada al modelo del Anexo II de la presente convocatoria, en la que optará a un máximo de tres de los cursos convocados, enumerados por orden de preferencia.

Esta solicitud podrá descargarse y/o cumplimentarse desde la página web de este Instituto en la dirección: www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica.

- Las solicitudes se presentarán en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, si el puesto de trabajo del solicitante está adscrito a los Servicios Centrales de una Consejería u Organismo Autónomo, o a las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios para participar en las actividades formativas de este Instituto, y con sede en Sevilla, en la siguiente dirección:

Avda. Ramón y Cajal, núm. 35-Edificio Nobel 2.ª planta. Apartado de Correos 3200, 41080 Sevilla.

- En el caso de que el puesto de trabajo esté adscrito a las Delegaciones Provinciales, o a los Servicios Centrales y a las Instituciones que hayan firmado acuerdos o convenios para participar en las actividades formativas, y radique aquél en una provincia distinta de Sevilla, se presentará la solicitud en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente a su provincia.

En cualquier caso, se podrá presentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se opte por esta última vía, para agilizar el procedimiento, deberá remitirse fotocopia por fax al órgano responsable de la actividad, según la adscripción de su centro de trabajo.

- Instituto Andaluz de Administración Pública: fax núm. 955 04 24 09. corporativo 34 24 09.

- Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública:

Provincia	Dirección	CP	Fax
Almería	C/Alcalde Muñoz, 15	04071	(950)00 64 33 Corp.706433
Cádiz	C/Nueva, 4	11071	(956)01 23 41 Corp.412341
Córdoba	C/Tomás de Aquino, s/n, Edificio Múltiple, 6.ª Planta	14071	(957)00 14 45 Corp.501445
Granada	C/Gran Vía de Colón, núm.34	18071	(958)02 43 45 Corp.324345
Huelva	Plaza Isabel la Católica, 9	21071	(959)01 88 07 Corp.218807
Jaén	C/ Santo Rostro, núm. 4-1.º	23071	(953)00 36 15 Corp.203615
Málaga	Avda. de la Aurora, 69-2.ª planta	29071	(951)03 77 46 Corp.237379
Sevilla	C/Marqués del Nervión, 40	41071	(954)98 06 87 S/Corporativo

2. El plazo de presentación de solicitudes para todos los cursos convocados será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3. El Instituto Andaluz de Administración Pública y las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública serán los órganos competentes para todo el proceso de tramitación, selección y organización de las actividades incluidas en la presente convocatoria. Asimismo, serán los órganos responsables de su desarrollo y de la resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse a lo largo de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad de naturaleza docente que compete a los tutores/as de cada actividad.

Tercera. Organización, requisitos, características de los cursos y pruebas de evaluación.

1. Metodología A. Cursos de formación a distancia.

- Los cursos impartidos bajo esta modalidad equivalen a treinta horas lectivas y poseen las siguientes características:

a) Cada curso tendrá asignado un profesor o profesora-tutor/tutora.

b) Se ajustarán al siguiente esquema de desarrollo:

- Se celebrarán dos sesiones presenciales: una inicial de presentación de los contenidos y otra final, en la que se realizarán las pruebas de evaluación para la obtención del certificado correspondiente. Dichas sesiones se realizarán en horario de tarde.

- Cada curso comienza con la convocatoria de la sesión inicial, que realiza el órgano responsable. En ella recibirán los participantes seleccionados los materiales del curso y el tutor/a expondrá los objetivos y contenidos fundamentales del mismo, detallará la metodología a emplear, indicará los procedimientos y medios de contacto para las consultas y resolución de dudas, los periodos de entrega y revisión de los cuadernos de actividades prácticas, y comunicará la fecha de las pruebas de evaluación.

- El período entre una y otra sesión será de treinta días aproximadamente.

c) Los materiales se componen, en todos los casos, de un manual del alumno, un cuaderno de actividades prácticas y un cuaderno de autoevaluación. En ocasiones, también de otros materiales complementarios.

- Los participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

1.1. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de la asistencia.

- Todos los participantes realizarán la prueba para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. Para ello, responderán a dos preguntas del cuaderno de actividades prácticas y a cinco preguntas, de tipo test, del cuaderno de autoevaluación, por tanto contenidas en los materiales de curso. En esta modalidad se podrán consultar, durante las pruebas, el manual del alumno y los materiales complementarios que estime el tutor/a.

1.2. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de aprovechamiento.

- Los participantes que elijan esta modalidad se someterán, tras realizar la prueba del apartado anterior, a un examen o prueba de evaluación complementaria, en la que no se podrán consultar los manuales ni los cuadernos del curso.

La prueba consistirá en responder, al menos, a dos preguntas abiertas relacionadas con el cuaderno de actividades prácticas, no contenidas en éste, y cuatro preguntas de tipo test, asimismo no contenidas en el cuaderno de autoevaluación, todas ellas elaboradas y propuestas por el tutor/a.

En cualquier caso, para la expedición del certificado sea de asistencia o de aprovechamiento, será requisito indispensable que se hayan realizado las actividades prácticas propuestas y que se hayan valorado como suficientes por el tutor/a.

2. Metodología B. Cursos de teleformación.

- Los cursos impartidos bajo esta modalidad equivalen a cuarenta horas lectivas y tendrán las siguientes características:

a) Por su propia naturaleza, es requisito necesario disponer de un ordenador con acceso a Internet, con los siguientes requerimientos mínimos:

- Procesador Pentium o similar.
- Memoria: 32 Mg.

- Capacidad de disco duro: 10 MG libres.

- Programas instalados:

Macromedia Flash Player (sólo para cursos de materias no informáticas).

Descompresor Zip (dependiendo del curso).

b) Cada curso tendrá asignado un tutor/a.

c) Los cursos seguirán el siguiente esquema de desarrollo:

- Habrá dos sesiones presenciales: una inicial de presentación y otra final en la que se realizarán las pruebas de evaluación del seguimiento y/o aprovechamiento. Se realizarán en horario de tarde el día o días que se anuncien por el órgano responsable.

- En la sesión inicial se explicarán los objetivos y contenidos, el funcionamiento de la plataforma informática bajo la cual se realizarán los cursos, así como las características de la metodología, la agenda del curso y los medios y recursos tecnológicos que se pueden emplear.

- El período entre una y otra sesión será de aproximadamente cuarenta días.

Los participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

2.1. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de asistencia.

- Todos los participantes realizarán la prueba para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. El examen tendrá una dificultad similar a la de las actividades y otras pruebas de control realizadas durante el curso, pudiéndose consultar manuales u otra documentación de apoyo.

2.2. Prueba de evaluación para la obtención del certificado de aprovechamiento y, en su caso, la acreditación de la «European Computer Driving Licence» (ECDL).

- Los participantes que elijan esta modalidad se someterán, tras realizar la prueba del apartado anterior, a una prueba complementaria en la que no se podrán consultar manuales ni documentación alguna. En el caso de que en ediciones de convocatorias anteriores hubiesen obtenido alguna certificación de la «European Computer Driving Licence (ECDL)», tendrán derecho a examinarse para la obtención de la acreditación correspondiente al curso que han realizado.

En cualquier caso, para la expedición del certificado, ya sea de asistencia o de aprovechamiento, será requisito indispensable que se hayan realizado las actividades prácticas propuestas y que se hayan valorado como suficientes por el tutor/a.

3. Metodología C. Cursos presenciales de habilidades informáticas para usuarios.

Los cursos impartidos bajo esta modalidad tienen una duración de veinticinco horas lectivas y tendrán las siguientes características:

a) Serán cursos de contenidos básicos o de iniciación sobre el entorno Windows (introducción al sistema operativo y procesador de textos), y sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Están por tanto destinados al personal que no posee ningún conocimiento de la materia ni está habituado al uso de dichas herramientas, persiguiendo el objetivo de acercarles y familiarizarles con su utilización.

b) Se impartirán durante dos semanas consecutivas, distribuyéndose las horas lectivas en dos tardes, de 16,30 a 20,30 h, y una mañana de 9 a 14 horas, de cada semana.

c) Para la selección de los participantes, dentro de los criterios de selección de carácter general recogidos en la Base siguiente, se tendrá en consideración el menor número de

actividades formativas en materia específica de informática realizados en los últimos tres años, que en ningún caso podrá ser superior a una actividad.

d) Una vez efectuada la selección, los participantes de cada una de las ediciones convocadas podrán elegir uno de los dos cursos indicados, reservándose el órgano competente (IAAP/Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública) la facultad de celebración efectiva de ambos cursos o sólo de uno de ellos, en función de que exista un número idóneo de alumnos para su impartición.

Los participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

3.1. Prueba de evaluación para el certificado de asistencia.

- Todos los participantes se someterán a una evaluación continua de los conocimientos adquiridos, a cuya superación se condicionará la expedición del certificado de asistencia. Dicha evaluación podrá realizarse a través de pruebas establecidas a tal efecto.

3.2. Prueba de evaluación para el certificado de aprovechamiento.

- Los participantes que elijan esta modalidad se someterán a una prueba complementaria, distinta en su caso a la anterior, para acreditar la asimilación de los contenidos teórico-prácticos del curso, a cuya superación se condicionará la expedición del certificado de aprovechamiento.

3.3. Condición de exclusión.

Los solicitantes de esta modalidad de cursos, al considerarse los mismos de carácter elemental, no podrán optar a los cursos de Teleformación, por lo que si un participante presenta peticiones de ambas modalidades, sólo se tendrá en cuenta las referidas habilidades informáticas, anulándose las que elijan de la otra modalidad.

Cuarta. Selección de participantes y publicación de las listas.

- En caso de que el número de peticiones para una actividad supere a las plazas disponibles, se aplicarán los criterios de selección en el orden de prioridad siguiente:

1. Tendrán preferencia las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos o relación equivalente de estabilidad en el empleo.

2. La asistencia a un menor número de actividades formativas impartidas u homologadas por el IAAP durante los últimos tres años, con las siguientes salvedades:

- En el caso de peticiones a los cursos de habilidades informáticas, se aplicará este criterio siempre que se cumpla el requisito de haber realizado un máximo de una actividad formativa de la materia en los últimos tres años.

- En el caso de peticiones a cursos de teleformación de materia informática (Microsoft Excel 2000, Microsoft Acces 2000, Microsoft Word 2000 Básico, Microsoft Word 2000 Avanzado y Microsoft Powerpoint 2000) tendrán preferencia los que hubiesen obtenido el carnet con certificación ECDL en alguna de las ediciones de los dos últimos años.

Una vez aplicado el criterio anterior se aplicará el de menor número de actividades formativas y los siguientes en el mismo orden.

3. En el caso del personal que presta servicios en Delegaciones Provinciales, la mayor distancia desde el centro de trabajo a la capital de provincia.

4. La mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

- En cualquier caso, sólo se podrá seleccionar a los participantes para una de las actividades a las que opta en su solicitud.

- Efectuada la selección, se publicarán las listas en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública y de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública. Asimismo se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, y se remitirán a las distintas Consejerías.

Quinta. Obligaciones generales de las personas seleccionadas.

Efectuada la selección, se establecen, en función de cada metodología de enseñanza, las siguientes obligaciones de carácter general para los participantes:

1. La asistencia a las sesiones presenciales fijadas para los cursos a distancia y de teleformación, sometiéndose a los controles pertinentes para ello. Excepcionalmente, y previa justificación al órgano responsable, se habilitará una fecha alternativa para la sesión inicial en los cursos a distancia. En ningún caso se aplicará esta excepcionalidad a las actividades de teleformación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de asistir a las mismas conllevará la exclusión del curso para el que ha sido seleccionado/a.

2. La realización de las actividades, ejercicios o prácticas que se propongan para cada actividad. La no realización total o parcial de las mismas, excluirá al alumno de las pruebas finales, y por tanto de la obtención del certificado a que en su caso hubiera tenido derecho.

3. Asimismo, la asistencia, en cualquier caso, de al menos el 80% de las horas lectivas para los cursos presenciales. Las ausencias restantes deberán en todo caso justificarse para la obtención del certificado de asistencia a la actividad que corresponda.

4. La aportación de datos en la solicitud referidos a los criterios de selección, que manifiestamente se desvíen de los que obran en poder de la Administración, podrá dar lugar a la exclusión del solicitante de la presente convocatoria.

5. La solicitud de cursos de teleformación obligará necesariamente a los solicitantes a disponer del equipo informático y los medios tecnológicos que se especifican en la Base 3 apartado 2.a (Modalidad Teleformación), quedando bajo su exclusiva responsabilidad la disposición de dichos elementos.

6. La evaluación de los diferentes aspectos del curso, recogidos en los formularios de encuestas que a tal efecto se les entregará para cada tipo de actividad. Se respetará la confidencialidad de los resultados.

7. Si por causa sobrevenida, la persona seleccionada no pudiera realizar el curso, deberá justificarlo ante el órgano responsable de la actividad con suficiente antelación, para en su caso cubrir dicha plaza.

Del mismo modo queda obligado a comunicar y justificar dicha circunstancia en caso de que la actividad ya hubiese comenzado, y dentro de los diez días siguientes a su inicio.

El incumplimiento de la obligación recogida en este punto, por la repercusión que tiene en la actividad administrativa de los órganos responsables de la gestión de las actividades, y las vacantes que se quedan sin cubrir en las mismas, conllevará la exclusión de los/as seleccionados/as durante tres años consecutivos de futuras convocatorias de formación general del Instituto Andaluz de Administración Pública.

8. Finalizada la actividad, el participante estará obligado a comunicar cualquier cambio de centro de trabajo el que se hubiera producido, a los efectos de la remisión del certificado correspondiente. Queda bajo su responsabilidad la demora en la remisión ocasionada por tales cambios sin comunicarlo al órgano responsable. En caso contrario, dicho documento quedará archivado en su expediente debiéndose retirar personalmente por el interesado.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACION GENERAL

METODOLOGIA A DISTANCIA

- Número de participantes por edición: 30 como máximo.

- Número de ediciones: una edición por provincia, y otra para Servicios Centrales.

Cursos	Período de desarrollo de las actividades
Economía Básica	25.04 al 15.07.2004
La Construcción Europea. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Comunicación y Atención al Ciudadano. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Estilo del Lenguaje Administrativo	25.04 al 15.07.2004
Derecho Financiero y Tributario	01.10 al 15.11.2004
Técnicas Documentales en la Administración Pública	25.04 al 15.07.2004
Introducción a la Educación Medioambiental	25.04 al 15.07.2004
Técnicas de Organización Personal del Trabajo. Nivel Básico	01.10 al 15.11.2004
Relaciones Laborales en el Marco del VI Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía	01.10 al 15.11.2004

METODOLOGIA DE TELEFORMACION

- Número de participantes: 25 como máximo.
 - Número de ediciones: una edición por provincia y otra para Servicios Centrales.

Cursos	Período de desarrollo de las actividades
Primeros auxilios	01.10 al 15.11.2004
Actos y Procedimiento Administrativo. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Excel 2000	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Word 2000 Básico	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Word 2000 Avanzado	25.04 al 15.07.2004
Microsoft Access 2000	25.04 al 15.07.2004
Microsoft PowerPoint 2000	25.04 al 15.07.2004
Contratación Administrativa. Nivel Básico	25.04 al 15.07.2004
Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad	25.04 al 15.07.2004

METODOLOGIA PRESENCIAL DE HABILIDADES INFORMATICAS PARA USUARIOS

- Número de participantes: 25 como máximo.
 - Número de ediciones: una edición por provincia, y otra para Servicios Centrales.

Cursos	Período de desarrollo de las actividades
Introducción a la informática y las tecnologías de la información y comunicación	25-04 al 15-07-2004



Instituto Andaluz de Administración Pública
 CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN GENERAL DEL
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANEXO II

1 CURSOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1 _____
 2 _____
 3 _____

2 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	N.I.F.	LETRA	TELÉFONO/S DE CONTACTO

3 DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES

3.1 RELACION DE SERVICIOS GRUPO/CATEGORÍA: A/I B/II C/III D/IV E/V
 FUNCIONARIO INTERINO LABORAL FIJO LABORAL TEMPORAL OTROS

3.2 ANTIGÜEDAD AÑOS: _____ MESES: _____ DÍAS: _____

3.3 DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO (ESPECIFICAR LA DIR. GRAL., SECRETARÍA GRAL., DELEGACIÓN PROVINCIAL, ETC.)
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	TELÉFONO CONTACTO
DISTANCIA DE CAPITAL: <input type="text"/>	PROVINCIA

(1) SÓLO SI ESTÁ ADSCRITO A UNA DELEGACIÓN PROVINCIAL

3.4 DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO: @ JUNTAEANDALUCIA.ES

4 ACTIVIDADES FORMATIVAS (NÚMERO TOTAL EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS) MATERIAS GENERALES: MATERIA INFORMÁTICA:

4.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O CURSO:	AÑO DE REALIZACIÓN
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____

5 DECLARACIÓN , LUGAR FECHA Y FIRMA

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y AUTORIZO EL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS MISMOS CONFORME A LA LEY ORGÁNICA 15/1999. DE CONFORMIDAD CON LA BASE QUINTA. APARTADO 4. DE LA CONVOCATORIA. LA FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA MISMA.

EN A DE DE 2004

FDO:.....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1)
 ILMO.SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE (2)

(1) PERSONAL DE SERVICIOS CENTRALES
 (2) PERSONAL DE SERVICIOS PERIFÉRICOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, establece en la Sección 2.ª del Capítulo II, una línea de ayudas para la mejora de la producción agraria. Dicha línea incluye entre sus objetivos la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción, objetivo que, a su vez, incluye entre sus proyectos y conceptos subvencionables, el fomento e implantación de nuevas tecnologías agrarias.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, ha derogado la Orden de 22 de julio de 1998, por la que se establecen medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, si bien, en virtud de su disposición transitoria primera, ha continuado en vigor hasta la actualidad en todo lo que no se oponga al citado Decreto. La Orden de 22 de julio de 1998 aplicaba en la Comunidad Autónoma de Andalucía lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993, modificada por la Orden de 22 de octubre de 1997, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, normativa ésta que continúa siendo derecho estatal vigente en la materia.

El empleo de los modernos medios de producción en las actividades productivas agrarias tiene una favorable repercusión en la mejora de la productividad de la agricultura, siempre que se realice con criterios técnicos y económicos correctos. Por tanto, el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés.

La incorporación de estas nuevas tecnologías requiere, por otra parte, ahorro energético, polivalencia de empleo, supresión de mecanismos de alto riesgo, disminución de la contaminación atmosférica y acústica y la mejora de las condiciones de trabajo para los agricultores.

Esta incorporación no es tan rápida en muchas zonas geográficas como sería de desear, por lo que se considera necesario contribuir a su difusión mediante ayudas a su implantación hasta un número de unidades por comarca suficiente para que la nueva técnica pueda ser apreciada y contrastada por sus agricultores.

Ahora bien, considerando que los costes de su adquisición podrían comprometer la rentabilidad de la inversión si no se alcanzan unos mínimos de horas anuales de utilización, resulta que el régimen asociativo, y más aún el de las empresas de servicios, son los sistemas de adquisición y utilización más aconsejables.

Asimismo, la evolución de las necesidades del sector agrario regional y el progreso tecnológico, así como la experiencia adquirida en la gestión de estas ayudas, aconsejan modificar ciertos aspectos de la anterior Orden y actualizar el catálogo de máquinas y equipos subvencionables.

La presente Orden se dicta al amparo y en cumplimiento de la disposición final primera del citado Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, al objeto de desarrollar las condiciones de aplicación y el procedimiento a seguir en la tramitación de las ayudas para el fomento e implantación de nuevas tecnologías agrarias.

Por todo ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria y de acuerdo con la disposición final primera

del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fomentar la difusión de nuevas tecnologías mediante la concesión de ayudas para la adquisición por compraventa, por parte de asociaciones de agricultores y empresas de servicio, de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Sociedades Cooperativas Agrarias de primer o ulterior grado.
- b) Las Sociedades Agrarias de Transformación.
- c) Las Agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura y las Agrupaciones de defensa sanitaria, solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas, siempre que coincidan con los objetivos expresados en el artículo primero.
- d) Otras agrupaciones agrarias sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la Consejería de Agricultura y Pesca y suscrito por un mínimo de siete personas físicas titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro.
- e) Las Empresas de servicios que se dediquen a la realización de trabajos agrícolas a terceros, legalmente constituidas, y que se hayan dedicado a tal actividad durante los dos años previos a la solicitud.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. El concepto subvencionable es la adquisición, por compraventa, de maquinaria y equipamiento agrario incluidos en el Plan de Innovación Tecnológica de Andalucía, que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.
2. En el caso de renovación de tractores, sólo será subvencionable la sustitución de los que, estando inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola con anterioridad al año 1978, no hayan cambiado de titular en los dos últimos años y se sustituyan por nuevas unidades que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos subvencionables.

Los proyectos de inversión objeto de las ayudas previstas en esta Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- b) Cumplimiento de las exigencias comunitarias respecto al medio ambiente, higiene y bienestar animal y a la importancia económica para las explotaciones, así como las referidas a la lucha contra la desigualdad y a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Que la solicitud de la ayuda se presente antes del comienzo de la realización de la inversión.
- d) Las máquinas y equipos objeto de esta subvención serán de primera adquisición (nuevos) y deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario durante cinco años a partir